



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120210025200

1.- Conforme a las documentales vistas en los archivos digitales 28 y 29 del cuaderno principal, esta judicatura tiene por notificada de la presente demanda a Sebastián Mauricio Salazar Giraldo, Gerardo Rodríguez Caipa, Nelson Rodríguez Caipa y María Elsa Rodríguez Caipa, de conformidad con los artículos 291 a 292 del CGP.

2.- Integrado el contradictorio y verificado que dentro del término de ley no se presentó oposición a la división ad-valorem, es por ello que, de conformidad con lo reglado por el artículo 409 del C. G. P., el Despacho, Resuelve:

PRIMERO: DECRETAR la VENTA EN PUBLICA SUBASTA del inmueble, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50C-1262351** de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad – para que con su producto se cancele a los comuneros en la proporción que a cada uno corresponde en el bien raíz, una vez se alleguen las diligencias contentivas del secuestro realizado de manera previa el embargo del bien.

SEGUNDO: En pro de preservar los derechos y garantías de las partes, esta oficina judicial dispone:

Ordenar el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 50C-1262351**, por secretaría ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

TERCERO: Inscrito el embargo, se dispondrá sobre el correspondiente secuestro del bien inmueble objeto de división.

Notifíquese y Cúmplase

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR